

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Marzo 1904.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 22 del actual, me traslada la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Estado se traslada á este de la Gobernación una Nota del Embajador de Austria-Hungría comunicando que el próximo Congreso Internacional de Bomberos se verificará en Budapest desde el 17 al 21 de Agosto próximo; que la federación de Bomberos de Hungría, encargada de la organización del Congreso, ha decidido celebrar, con ocasión de éste, una exposición comprensiva de todo cuanto se relacione con el servicio y material de Bomberos, medios de salvamento y reglamentos de policía referentes á incendios; que la exposición tendrá lugar asimismo en Budapest y en la fecha antes mencionada, y que el Ministerio de la Gobernación húngaro concede gran importancia á que todos los países extranjeros tengan representación en dicho Congreso.

Lo que de Real orden comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación digo á V. S. para su conocimiento y el de las Corporaciones de esa provincia, á fin de que envíen Delegados á dicho Congreso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza 26 de Marzo de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

SECCION TERCERA

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Esta Comisión, en su deseo de facilitar la celebración del juicio de exenciones y evitar las responsabilidades en que pudieran incurrir los Ayuntamientos de la provincia si omitieren las prevenciones contenidas en la Real orden de 8 de Enero último, publicada en la Gaceta del 10 y en el BOLETIN OFICIAL de 16 del mismo mes, ha acordado reiterar el cumplimiento exacto de la referida superior disposición, especialmente en lo relativo á las certificaciones originales de talla y reconocimiento que han de presentar los comisionados municipales, cuyos documentos han de expresar si el mozo alegó ó no defecto físico ó hizo observaciones previas sobre su talla y si se conformó ó no con el parecer de los Médicos y talladores, firmando el interesado dicha conformidad, ó su padre ó tutor,

ó persona que los represente, ó dos testigos hábiles á su nombre si ninguno de los asistentes supiera escribir. Los documentos de que se trata irán suscritos por los Facultativos y talladores y con el Visto Bueno del Alcalde.

Zaragoza 23 de Marzo de 1904.—El Gobernador Presidente, Santos Ortega.—Por acuerdo de la Comisión mixta, el Secretario, José Vidal.

SECCION QUINTA

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que el día 8 de Abril, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en la Factoría de Subsistencias de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada superior, paja de pienso y carbón cok con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 24 de Marzo de 1904.—Antonino Mur,

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que el día 9 del mes de Abril próximo, á las once de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de Utensilios de esta capital, situada en la calle de la Viola, número 10, con objeto de verificar la compra de carbón vegetal, petróleo, esparto y jabón, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 24 de Marzo de 1904.—Antonino Mur.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Sesión del día 28 de Marzo de 1903.

En Zaragoza, á 28 de Marzo de 1903, siendo las diecisiete y treinta minutos de dicho día, hora señalada en la cédula de convocatoria, se reunieron en uno de los salones de la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros, D. Gregorio Herráinz, los Sres. Jardiel, Delgado, García, Alcibar y Martínez, y las Sras. Directora de la Escuela Normal de Maestras, Ariño é Igartua, y abierta la sesión, se dió lectura al acta de la celebrada el día 16 de los corrientes, que fué aprobada.

A continuación se dió cuenta de los asuntos siguientes:

Rectorado.—El Sr. Rector remite á informe oficio del Alcalde de Undués de Lerda, pidiendo se provea la Escuela de niñas de dicho pueblo, por hallarse suspensa de empleo y medio sueldo la propietaria de la misma. Se acuerda esperar á la reso-

lución del Sr. Rector, respecto de la comunicación dirigida á dicha Autoridad sobre formación de expediente á la referida Maestra, comunicando este acuerdo al Sr. Rector y contestando al propio tiempo á los extremos de su decreto.

Idem.—Igualmente envía la comunicación del Alcalde de Jarque, en quejas contra la Maestra D.^a Leandra Maján, para su informe. Se acuerda unirla á los antecedentes que sobre tal Maestra obra en esta Junta, para su posterior estudio é informe.

Idem.—Asimismo remite instancia de D.^a Visitación del Amo, Maestra auxiliar, electa de la Escuela de párvulos de La Almunia, solicitando por enfermedad un mes de prórroga para tomar posesión de su cargo. Se acuerda devolverla al Rectorado con favorable informe.

Zaragoza.—El Sr. Alcalde de esta capital comunica á esta Junta el acuerdo tomado por el Excelentísimo Ayuntamiento, sobre creación de las Escuelas de Montemolín y afueras del Castillo. Se acuerda comunicarle que esta Junta ve con satisfacción el celo desplegado en bien de la enseñanza por esa Corporación, y á su vez, que se sirva comunicar el día en que dichas Escuelas estén en disposición de funcionar é inspeccionarlas esta Junta y ver lo que procede.

Inspección de primera enseñanza.—El Sr. Inspector presenta el itinerario de visita para el presente año. Se acuerda su aprobación.

San Martín de Moncayo.—El Maestro D. Dionisio Huerta solicita se interese esta Junta para que el Municipio le satisfaga la cantidad que en concepto de gratificación tiene consignada el mismo en sus presupuestos. Se acuerda comunicar al Alcalde satisfaga directamente la gratificación que se reclama, si en efecto se halla consignada en el presupuesto municipal.

La Almunia.—El Habilitado de los Maestros de dicho partido pone á disposición de esta Junta la cantidad retenida al Maestro que fué de Alpartir, D. José Royo Galindo. Se acuerda comunicar al Juez de Daroca disponga de la cantidad retenida y al Habilitado que la guarde á disposición de dicha Autoridad judicial.

Litago.—El Maestro D. Calixto Nieto reclama nuevamente se le satisfaga por el Municipio la cantidad que le adeuda en concepto de alquiler de casa. Se acuerda esperar á lo que resulte de la comunicación que ya se dirigió al Alcalde sobre la misma reclamación.

Zaragoza.—El Sr. Juez municipal del distrito del Pilar comunica se retengan sus haberes al Maestro de Gallur, D. Francisco Morales. La Junta acuerda se cumplimente la retención.

Malanquilla.—El Maestro interino D. Francisco Sánchez comunica que ha protestado ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública, de la resolución del Rectorado sobre provisión de la interinidad que desempeña desde la fecha, en que fué jubilado el Maestro propietario de la misma Escuela. Se acuerda considerar improcedente tal comunicación, por no venir ni en forma adecuada ni en el papel correspondiente, y que se dé cuenta de su contenido al Sr. Rector, para sus efectos. El mismo Maestro, en otra comunicación, con-

sulta acerca de la inversión de cierta cantidad de material, consignada en el presupuesto de 1902, y cuyos objetos no puede adquirirlos. Se acuerda de como sobrante y devuelva la referida cantidad.

Miedes.—Los facultativos de Mara, Miedes y Belmonte, remiten certificaciones acreditando la imposibilidad física de la Maestra de Miedes, doña Anselma Orodea, para continuar al frente de la enseñanza. Se acuerda comunicar á la interesada pue- de solicitar la sustitución que desea.

Navardún.—Varios vecinos de Gordún, barrio de Navardún, solicitan la creación de una Escuela en el mismo. La Junta quedó enterada de la instancia sin que pueda tomar acuerdo alguno, por cuanto el Ministerio ha de resolver con el nuevo censo escolar que en la actualidad se está formando.

Alfamén.—El Alcalde consulta acerca de la edad en que deben ingresar y la en que deben salir de las Escuelas públicas los niños concurrentes á las mismas. Se acuerda contestarle que si bien la ley determina la edad escolar, de seis á nueve años, nuevas disposiciones dejan á la discreción de las Juntas locales, el tiempo que deben permanecer los alumnos en los referidos centros de enseñanza.

La ponencia encargada de examinar lo relativo á las quejas producidas por la Maestra de Jarque, D.^a Leandra Maján, y á las instancias relativas á varios Maestros rurales de esta capital, informa en la primera verbalmente y en la segunda por escrito, lo siguiente:

1.^o Que respecto de la referida Maestra de Jarque, se ordena al Alcalde reúna la Junta local y levantando acta de la sesión, cuya copia se remitirá á esta provincial, se manifieste cuanto haya sucedido relativamente á la reclamación de casa hecha por la precitada Maestra y todo lo concerniente á la conducta profesional de la misma.

2.^o Que respecto de la petición de los referidos Maestros rurales, informa: Que comprende el término municipal de Zaragoza catorce barrios, cada uno con su Escuela de niños y otra de niñas, todas de igual categoría y sueldo de 825 pesetas, á pesar de que existen entre ellas diferencias distancias y de población, hasta el punto de que Torrero, efecto de lo mucho que por allá se ha edificado, se encuentra hoy inmediatamente adherido al núcleo de la ciudad, cuenta con 3.175 habitantes y le corresponden dos Escuelas de cada sexo, profesionalmente dotadas con 1.100 pesetas, según los artículos 101 y 191 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, mientras que Movera sólo reúne 575 almas y dista unos 10 kilómetros de la capital, no llegando tampoco á 1.000 pobladores Juslibol, La Cartuja, Miralbueno y Montañana, ni menos Alfocea, con sus 295 habitantes, ó para una Escuela mixta ó sueldo de 350 pesetas. Esto conocido á tiempo motivó la orden de 6 de Octubre de 1893, expresa y terminantemente para Zaragoza, y á fin de que se llevase á cabo el á todas luces necesario arreglo, conforme al modelo que á aquella acompaña; pero que no se ha realizado, y por lo cual, se cree oportuna esta indicación, por si se estima que tal arreglo no debe demorarse más, sino comprenderlo en el general, ahora en tramitación, á virtud de los artículos 13 y 14 del Real decreto de 26 de Octu-

bre de 1901, y sus complementarias providencias posteriores.

La Junta acuerda de conformidad á los dos informes de referencia, y que por consiguiente se proceda á la tramitación de los mismos.

Cabañas.—La Junta quedó enterada de haberse abierto nuevamente la Escuela de dicha localidad, por haber desaparecido la epidemia que motivó su cierre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Vicepresidente con los señores Vocales concurrentes á la sesión, conmigo el Secretario, de que certifico.

Zaragoza 28 de Marzo de 1903.—El Vicepresidente, Gregorio Herráinz.—Vocales: Florencio Jardiel.—Francisco Delgado.—Jerónimo Félix García.—Joaquín María de Alcibar.—Domingo Martínez.—Eustaquia Caballero.—María Ariño.—Elisa Igartua.—El Secretario, Nicolás Tello.

SECCION SEXTA

El reparto de consumos de este pueblo, juntamente con el de líquidos, alcoholes y licores, formados para el corriente año, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días; durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones sean presentadas.

Puebla de Albornón 22 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Manuel Lamarca.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y con objeto de que sean provistas en propiedad se anuncian vacantes las plazas siguientes:

La de Depositario de los fondos municipales, dotada con el 15 al millar de las sumas que ingresen; debiendo como obligación estipulada prestar fianza á satisfacción de la Corporación.

—La plaza de Alguacil y Voz pública, con el haber de 110 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y además percibirá los derechos de plaza; y

—La Secretaría del Ayuntamiento, con el sueldo de 875 pesetas, que también percibirá por trimestres vencidos del referido presupuesto.

Se admiten solicitudes por quince días, las que debidamente documentadas se dirijan á esta alcaldía; debiendo hacer constar que por lo que afecta á los que interinamente desempeñan las plazas de Secretario y Alguacil, lo son á satisfacción del Ayuntamiento.

Puebla de Albornón 22 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Manuel Lamarca.

Las altas y bajas de las riquezas rústica y urbana y pecuaria de este término municipal, se admitirán, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde mañana.

Villamayor 23 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Clemente Lostao.

Por término de quince días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que se presenten de la riqueza territorial para la formación del apéndice al amillaramiento para el año próximo, previa exhibición de los documentos

que justifiquen haber satisfecho los derechos reales.
Salillas de Jalón 23 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Cándido Bueno.

D. Felipe Puerta Tolía, Secretario interino del Ayuntamiento de Inogés:

Certifico: Que al folio dos y vuelto del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada á la letra dice así:

Al margen.—Señores del Ayuntamiento.—Don Alejandro Cubero, Alcalde Presidente.—Concejales: D. Dámaso Asensio, D. Babil Blasco, D. Valentín Asensio, D. Pedro Hernández, D. Manuel Castillo.—Asociados: D. Patricio Catalán, D. Emeterio Moreno, D. Basilio Asensio, D. Eugenio Asensio, D. Francisco García y D. Cipriano Cubero.

Al centro.—«En el pueblo de Inogés á 20 de Marzo de 1904, reunidos en sesión extraordinaria previa convocatoria, los Sres. Concejales y Asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alejandro Cubero Castillo, por el infrascrito Secretario, se dió lectura á la Real orden circular fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla 1.ª de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año 1904 á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudiesen realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 2.368 pesetas 22 céntimos y los gastos en la de 2.999 pesetas, por lo que aparece todavía subsistente un déficit de 630 pesetas 78 céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1904, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la tarifa general del impuesto de consumos.

Especies.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio	Consumo calculado al año.	PRODUCTO anual.
	Kg.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja.....	1	0'05	0'01	20.000	200
Leña.....	100	1	0'14	307.700	430'78
TOTAL.....					630'78

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla

2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finar el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha superior autoridad los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Siguen las firmas de los que saben y por los que no la del Secretario, que certifico.

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde, en Inogés á 21 de Marzo de 1904.—Felipe Puerta.—V.º B.º—El Alcalde, Alejandro Cubero.

Los repartos de consumos, granos y alcoholes de esta villa del año actual, se encuentran expuestos al público, por ocho días, para que los contribuyentes, puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Mallén 23 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Fructuoso Asín.

El repartimiento de consumos, cereales y sal y los gremiales de granos y alcoholes de este pueblo y año actual se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos reglamentarios.

Lagata 24 de Marzo de 1904.—El Alcalde, P. O. Teodoro Baquero, Secretario.

Durante el próximo mes de Abril, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana los contribuyentes de este término municipal, previa presentación por los interesados de los documentos legales que lo acrediten.

Ateca 25 de Marzo de 1904.—Vicente Bernal.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

Cédula de citación.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de la fecha, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad procedente de causa seguida en este Juzgado contra Anselmo Pinilla y otro, sobre disparo, se cita por medio de la presente á Pascual Sánchez, vecino en Alhama y cuyo actual paradero se ignora, para que el día cinco del próximo mes de Abril, á las diez y media de su mañana, comparezca ante la Excmo. Audiencia Provincial de Zaragoza, para su asistencia al juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer se le seguirá el consiguiente perjuicio.

Ateca veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Luis Muñoz.